



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XII LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

2 de febrero de 2017

Núm. 98

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Control de la acción del Gobierno

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

- 184/005276** Autor: Belarra Urteaga, Ione
Dificultades para matricular al alumnado con necesidades educativas especiales en centros educativos españoles en el extranjero..... 2
- 184/007173** Autor: Rufián Romero, Gabriel
Contratos en el periodo 2013-2016 con industrias armamentísticas estadounidenses mediante el procedimiento de FMS (Foreign Military Sales)..... 3

Otros textos

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

- 140/000011** Declaración institucional con motivo del fallecimiento del profesor Joan Rodés Teixidor..... 4

Secretaría General

- 292/000002** Convocatoria de 18 de octubre de 2016 de becas para la formación práctica en documentación, biblioteconomía y archivística. *Concesión de las becas* 5
- 292/000008** Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del servicio preventivo de vigilancia de la salud laboral en el Congreso de los Diputados.
Pliego de cláusulas administrativas 6
Pliego de prescripciones técnicas..... 31

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

184/005276

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Autor: Belarra Urteaga, Ione (GCUP-EC-EM).

Reformulación de su pregunta sobre dificultades para matricular al alumnado con necesidades educativas especiales en centros educativos españoles en el extranjero.

Acuerdo:

Teniendo en cuenta la presente reformulación, admitir a trámite la pregunta de referencia, trasladar al Gobierno a los efectos de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo a la Sra. Diputada autora de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de enero de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, presenta a iniciativa de la Diputada Ione Belarra las siguientes preguntas relativas a las dificultades para matricular al alumnado con necesidades educativas especiales en centros educativos españoles en el extranjero, dirigidas al Gobierno, para las que se solicita respuesta escrita.

Con fecha de 9 de diciembre de 2016, hemos conocido, a través de los medios de comunicación y el CERMI, el caso de un alumno con Trastorno Generalizado del Desarrollo que ha intentado matricularse en el Instituto Español Giner de los Ríos, de Lisboa (Portugal), y que, según su familia, ha podido encontrar impedimentos para matricularse en dicho centro. Preocupa especialmente que esta situación, que podría suponer una vulneración del derecho a la educación, pueda ocurrir en centros en los que la relación con la Administración Educativa se encuentra dificultada al tratarse de un centro radicado fuera del territorio nacional.

Por todo esto, se pregunta:

- ¿Tiene constancia el Gobierno de situaciones similares en centros educativos en el exterior?
- ¿Considera el Gobierno que los centros educativos en el exterior disponen de los recursos y profesionales necesarios para atender a la diversidad del alumnado?
- ¿Existen aulas específicas para este tipo de alumnado? ¿Existen desdobles de grupos o apoyos ordinarios para atender al alumnado con alguna dificultad?
- ¿Cuál ha sido la evolución del gasto en medidas de atención a la diversidad en los últimos cinco años en los centros del exterior?
- ¿Han iniciado algún trámite los servicios de inspección educativa central en relación a este centro, en el marco de su función de inspección de los centros educativos en el exterior? ¿Está previsto adoptar alguna medida?

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de enero de 2017.—**Ione Belarra Urteaga**, Diputada.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 98

2 de febrero de 2017

Pág. 3

184/007173

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Autor: Rufián Romero, Gabriel (GER).

Contratos en el periodo 2013-2016 con industrias armamentísticas estadounidenses mediante el procedimiento de FMS (Foreign Military Sales).

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento y publicar en castellano en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de enero de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Diputado don Gabriel Rufián Romero, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno español las siguientes preguntas, solicitando su respuesta por escrito.

El MQ-9 Reaper, también conocido como Predator B, es un vehículo aéreo no tripulado para la vigilancia de larga duración y en gran altitud, dispone de un turbopropulsor de 950 caballos, lo cual le otorga una mayor potencia, mayor velocidad y mayor capacidad de carga en relación a los antiguos modelos MQ desarrollados por la empresa americana de armamento General Atomics. Entre las Fuerzas Armadas que usan este sistema de vigilancia aérea no tripulada encontramos a la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, la Royal Air Force británica, la Aeronautica Militare italiana, l'Armée de l'Air francesa, la Fuerza Aérea Dominicana y el Ejército del Aire de España.

El pasado 5 de enero de 2017 el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América publicó la obtención de un contrato por valor de 56,6 millones de dólares americanos por parte de la empresa General Atomics para proveer con su sistema de RPAS, modelo MQ-9 Reaper, al Gobierno de España.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántos contratos ha cerrado el Gobierno de España en el periodo 2013-2016 con industrias armamentísticas estadounidenses mediante el procedimiento de FSM (Foreign Military Sales)?
2. ¿Cuál ha sido la cantidad total de estos contratos?
3. ¿A la compra de qué equipamientos y/o sistemas han tenido como objeto dichos contratos?
4. ¿Tiene el Gobierno algún contrato de adquisición de sistemas y/o equipamientos, mediante el procedimiento FSM, para el periodo 2015-2020, pendiente de pago?
5. ¿Cuál ha sido la cantidad total gastada y de compromiso de gasto adquirido por el Gobierno español en el periodo 2015-2020, para la adquisición de sistemas aéreos tripulados remotamente, mediante el procedimiento de FSM?

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de enero de 2017.—**Gabriel Rufián Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana.

OTROS TEXTOS

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

140/000011

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, de la siguiente declaración institucional adoptada por unanimidad por la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 24 de enero de 2017:

«El pasado 10 de enero falleció en Barcelona el profesor Joan Rodés Teixidor, después de 78 años de una intensa vida dedicada a la clínica, la docencia y la investigación.

Creador de la Unidad de Hepatología del Hospital Clinic de Barcelona, transformó a este hospital en el centro moderno que hoy conocemos.

Su incansable dedicación a la docencia llevó a centenares de médicos de Europa y Latinoamérica a formarse en el Servicio de Hepatología del Hospital Clinic que él dirigía.

Tampoco olvidó nunca la vertiente investigadora, y mientras todo el mundo se empeñaba en distinguir entre investigación básica y aplicada, él creó la Fundación Clinic y el Institut de Investigacions Biomediques Agust Pi i Sunyer (IBIDAPS) para generar una investigación traslacional que permitiera llevar los avances más importantes desde el laboratorio a la clínica.

Fue precisamente ese espíritu de impulsar la investigación traslacional lo que le llevó a inspirar, al comienzo de la primera década del nuevo siglo, la creación desde el Ministerio de Sanidad y Consumo, de los institutos de investigación sanitaria, como asociaciones de hospitales docentes e investigadores del Sistema Nacional de Salud, universidades y otros centros de investigación públicos y privados, que junto con las redes de investigación sanitaria, cambiaron la forma de investigar en el campo de la salud en nuestro país, algo que ha prevalecido hasta nuestros días.

Hace tan solo dos años, dejó de nuevo su impronta, cuando siendo presidente del Consejo Asesor del Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se le encomendó la creación del comité de expertos para la elaboración del Plan Estratégico para el abordaje de la Hepatitis C, y de cuya aplicación posterior se han beneficiado decenas de miles de pacientes, que vieron como sus vidas y las de sus familias, pasaban de tener un futuro incierto a recuperar la normalidad a la que todo paciente aspira.

No habrá una tercera oportunidad para el profesor Rodés, pero si la hubiese habido, seguro que hubiera puesto toda su inteligencia, su clarividencia, su imperturbable vocación clínica, docente e investigadora, y su incansable actitud de servicio público, a lo que ha hecho siempre: mejorar la vida de quienes le rodearon.

Entre las muchas distinciones que recibió, la Creu de Sant Jordi, la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad le distinguirá siempre como el gran pionero que fue de la investigación de las enfermedades hepáticas.

Hoy recordamos a ese hombre irrepetible y hacemos llegar nuestro tributo de gratitud a su mujer, la pianista bilbaína Paula Torrónategui, y a sus hijas Idoia y Claudia.

Nuestro más sincero y profundo agradecimiento a quien fue, por encima de todo, un hombre bueno.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de enero de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 98

2 de febrero de 2017

Pág. 5

SECRETARÍA GENERAL

292/000002

ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2017, DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR EL QUE SE CONCEDEN LAS BECAS PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECONOMÍA Y ARCHIVÍSTICA, CONVOCADAS POR ACUERDO DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE 18 DE OCTUBRE DE 2016

La Mesa de la Cámara, en su reunión de 26 de enero de 2017, de conformidad con la propuesta elevada por unanimidad por el Jurado designado para la concesión de las becas para la formación práctica en documentación, biblioteconomía y archivística, convocadas por Acuerdo de la Mesa de 18 de octubre de 2016 («BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 40, de 28 de octubre de 2016), ha acordado:

Conceder doce becas a los solicitantes que, según el orden de puntuación obtenida, se indican a continuación:

1. D.^a Ana García Herranz.
2. D.^a Isis Gradín Fernández.
3. D. David Mora Aguirre.
4. D.^a Paloma Gento Gómez.
5. D.^a Elisa Cuña Migallón.
6. D. Andreu Valentín Torrecilla.
7. D.^a Helena Rey Cao.
8. D.^a Irene Martín Rodríguez.
9. D.^a María del Pilar Martínez Fernández.
10. D. Javier Barberá Arangüena.
11. D.^a Marta Rodríguez Moreno.
12. D.^a Laura Aja Mazo (turno de discapacidad).

Designar como suplentes a los cinco solicitantes que a continuación se indican, ordenados según la puntuación obtenida, que sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de estos renuncie a la beca adjudicada:

1. D.^a Ana Sarabia Saiz.
2. D.^a Ana Isabel López García.
3. D.^a Soledad Valenzuela Pedraza.
4. D.^a Raquel Barbera Arias.
5. D. Luis María Díaz del Río Romero.

Asimismo, quedan desiertas las siguientes diecinueve plazas de suplentes, al no haber alcanzado los aspirantes los diez puntos necesarios para superar la fase de selección.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de enero de 2017.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Ana María Pastor Julián**.

292/000008

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, en uso de las atribuciones conferidas por delegación de la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del procedimiento abierto para la contratación del servicio preventivo de vigilancia de la salud laboral en el Congreso de los Diputados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de enero de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales	7
Cláusula 1. ^a Objeto del contrato	7
Cláusula 2. ^a Régimen jurídico	7
Cláusula 3. ^a Aplicación del TRLCSP	7
Cláusula 4. ^a Tramitación y procedimiento de adjudicación	8
Cláusula 5. ^a Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato	8
Cláusula 6. ^a Plazo de ejecución y prórroga	8
Cláusula 7. ^a Información, control, seguimiento y retirada de documentación	8
Cláusula 8. ^a Capacidad para contratar	9
Cláusula 9. ^a Presentación de proposiciones	9
Cláusula 10. ^a Forma y contenido de las proposiciones	10
Cláusula 11. ^a Portal de la transparencia	13
Cláusula 12. ^a Garantía provisional	13
Cláusula 13. ^a Examen de las proposiciones	14
Cláusula 14. ^a Criterios de adjudicación	14
Cláusula 15. ^a Renuncia y desistimiento	16
Cláusula 16. ^a Adjudicación	16
Cláusula 17. ^a Garantía definitiva	17
Cláusula 18. ^a Formalización del contrato	17
CAPÍTULO SEGUNDO. Ejecución del contrato	18
Cláusula 19. ^a Lugar de ejecución	18
Cláusula 20. ^a Prestación del servicio y continuidad en la prestación	18
Cláusula 21. ^a Dirección y supervisión del contrato	18
Cláusula 22. ^a Riesgo y ventura	18
Cláusula 23. ^a Cesión del contrato	18
Cláusula 24. ^a Subcontratación	18
Cláusula 25. ^a Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios	19
CAPÍTULO TERCERO. Derechos y obligaciones del contratista	19
Cláusula 26. ^a Pago del precio	19
Cláusula 27. ^a Revisión de precios	19
Cláusula 28. ^a Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	20
Cláusula 29. ^a Obligaciones laborales y sociales del contratista	20
Cláusula 30. ^a Deber de confidenciales	20
Cláusula 31. ^a Protección de datos de carácter personal	20
Cláusula 32. ^a Normas de seguridad del Congreso de los Diputados	21

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 98

2 de febrero de 2017

Pág. 7

CAPÍTULO CUARTO. Prerrogativas y recursos	21
Cláusula 33. ^a Prerrogativas y recursos	21
ANEXO I. Modelo de oferta económica	22
ANEXO II. Modelo de aval (artículo 103 del TRLCSP)	23
ANEXO III. Modelo de certificado de seguro de caución	24
ANEXO IV. Modelo de declaración artículo 60 del TRLCSP	25
ANEXO V. Modelo de declaración pertenencia a grupo de empresas	26
ANEXO VI. Modelo de compromiso de adscripción de medios al contrato	27
ANEXO VII. Modelo de declaración relativo al personal con discapacidad	28
ANEXO VIII. Modelo de declaración relativa al portal de la transparencia	29
ANEXO IX. Modelo de declaración relativa a la finalidad de la empresa	30

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Cláusula 1.^a Objeto del contrato.

1. El presente procedimiento tiene por objeto la contratación del servicio preventivo de Vigilancia de la Salud Laboral en el Congreso de los Diputados, según lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.

2. La codificación correspondiente de la nomenclatura CPV/08 es la siguiente:

85100000-0. Servicios de salud.

3. La necesidad administrativa a satisfacer mediante la presente contratación es el servicio preventivo de Vigilancia de la Salud Laboral en el Congreso de los Diputados.

Cláusula 2.^a Régimen jurídico.

1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de servicios. Formarán parte del contrato el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y la propuesta económica y financiera. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2. El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), en los términos previstos en la disposición adicional primera bis en atención a la consideración como Órgano Constitucional del Congreso de los Diputados. También se regirá por la normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contracción de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

3. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal, que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

Cláusula 3.^a Aplicación del TRLCSP.

1. En virtud de la disposición adicional primera bis del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

2. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 4.^a Tramitación y procedimiento de adjudicación.

1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 138, 157 y siguientes del TRLCSP.
2. El contrato objeto de este procedimiento no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en la Directiva 2014/24/UE.
3. La tramitación del expediente se realizará por el procedimiento ordinario.

Cláusula 5.^a Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

1. El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 100.000 euros (IVA excluido). No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el objeto del presente procedimiento está exento de IVA siempre que la prestación de la asistencia sanitaria responda de forma principal a una finalidad terapéutica (Consulta Vinculante V1420/2014 de la Dirección General de Tributos).
2. El presupuesto de licitación corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato. La reducción de este período por demora en el inicio de los efectos del contrato respecto a la fecha inicialmente prevista o por cualquier otro motivo, conllevará la reducción proporcional del presupuesto de licitación y del precio ofrecido.
3. El valor estimado del contrato asciende a 100.000 euros (IVA excluido), el cual se desglosa en cuatro anualidades correspondientes a la duración del contrato desde su entrada en vigor el 1 de enero de 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

AÑO	IMPORTE (IVA excluido)
2017	25.000 euros
2018	25.000 euros
2019	25.000 euros
2020	25.000 euros

4. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, así como todos los factores de valoración, excesos de consumos y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excepción hecha del IVA.
5. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el Presupuesto del Congreso de los Diputados en cada ejercicio presupuestario.

Cláusula 6.^a Plazo de ejecución y prórroga.

El plazo de ejecución del contrato se iniciará el día 1 de enero de 2017. En todo caso, el plazo comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta sea posterior a la prevista para su iniciación. El contrato se extinguirá el 31 de diciembre de 2020, sin que quepa la prórroga del mismo, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de continuidad de la prestación en los términos previstos en la cláusula 20.3 de este pliego.

Cláusula 7.^a Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento se realizará por la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior (Departamento de Gestión de Personal y Gobierno Interior) de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, la cual deberá ser considerada como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

2. Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán descargarse de la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace: <http://www.congreso.es/>, a través del perfil del contratante.

3. Asimismo, podrán recogerse en la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior (Área de Recursos Humanos, planta 6.ª, Edificio Ampliación I del Congreso de los Diputados, calle Floridablanca, s/n., Madrid), de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior, en el teléfono 913906404 y a través del correo electrónico (gobi.personal@congreso.es).

Cláusula 8.ª Capacidad para contratar.

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.ªA.6 del presente pliego.

2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3. Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 9.ª Presentación de proposiciones.

1. La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en mano en el Área de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior, planta sexta, Edificio Ampliación I del Congreso de los Diputados, de 10 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las ofertas podrán remitirse también por correo certificado. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

3. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

4. No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.

5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Las empresas que hayan presentado una proposición tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

6. No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

7. Las empresas que, de un modo distinto al indicado en la cláusula 10.ª, presenten en un sobre erróneo documentos o aporten datos de la oferta técnica o de la proposición económica que fueran susceptibles de valoración a efectos de la adjudicación o que permitan deducir el contenido de su oferta económica, serán excluidas de la licitación.

8. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 10.^a Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, que deben entregarse por separado, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el título del sobre y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) Sobre n.º 1 de «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA», que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Hoja resumen de los datos del licitador.

Firmada por el licitador o por la persona que lo represente, donde, junto con los datos de identificación personal del firmante de la solicitud, figuren también dirección postal, teléfono, correo electrónico y persona de contacto en la empresa.

2. Capacidad de obrar:

2.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el código de identificación fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente, deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

2.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.6 Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto de este contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

3. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

4. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

5. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias. (Anexo IX).

6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 78 del TRLCSP. En cuanto a los recursos materiales y humanos, los licitadores deberán acreditar disponer, como mínimo, de los medios establecidos en el artículo 18.2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

7. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, según el modelo establecido en el anexo VI del presente pliego.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

8. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, todos los empresarios deberán presentar individualmente los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compondrán la Unión Temporal de Empresas. Los empresarios que concurran agrupados en Unión Temporal de Empresas quedarán obligados solidariamente.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

9. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

10. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14.^a del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos, declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

En caso de no contar con personas con discapacidad, la declaración se hará en este sentido (ver anexo VII).

11. Garantía provisional.

La constitución de la garantía provisional se justificará mediante la presentación del resguardo acreditativo de haber constituido la misma y haberla depositado en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 12.^a del presente pliego.

12. Empresas vinculadas.

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP (Anexo V al presente pliego).

13. Certificados.

Certificados de los controles de calidad externos seguidos en los dos últimos años (acreditación ISO, otras acreditaciones de calidad, agencias externas de control de calidad de laboratorios clínicos, etcétera) y proceso de control interno que mantiene (líneas de control interno específico, aparataje y reactivos con certificados de calidad).

14. Declaración relativa al Portal de la transparencia.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 11.^a, los licitadores participantes en el procedimiento deberán prestar su consentimiento para que sus nombres figuren en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, según modelo de declaración que se adjunta como Anexo VIII.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que se exigen en el sobre n.º 1, es la del fin del plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 16.^a respecto al compromiso de adscripción de medios.

B) Sobre de «OFERTA TÉCNICA»:

1. En este sobre el licitador incluirá la documentación relativa a la propuesta técnica conforme con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas. En él el licitador deberá aportar una propuesta técnica de actuación, que podrá contemplar los siguientes aspectos:

- a) Descripción de los trabajos a realizar, con planificación de la ejecución.
- b) Cualquier otro elemento que resulte de interés para valorar la prestación del servicio.

2. En esta propuesta se incluirán, en su caso, las mejoras o prestaciones adicionales que se propongan, que en ningún caso supondrán coste adicional alguno. La oferta técnica deberá presentarse desglosada por los epígrafes descritos en los criterios de adjudicación que figuran en la cláusula 14.^a

3. Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta. Las propuestas así realizadas resultarán de obligado cumplimiento en caso de que el contrato sea adjudicado al licitador.

4. Esta propuesta no podrá contener proposición económica alguna.

5. Deberá cumplirse en todo caso el contenido básico de la oferta técnica, contemplada en las prescripciones 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a del Pliego de Prescripciones Técnicas, rechazándose las ofertas que no lo cumplan en su totalidad.

C) Sobre de «OFERTA ECONÓMICA»

1. Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, que estará firmada por el licitador o su representante y se redactará según el modelo que figura como anexo I del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

2. Se formulará en euros (número y letra). Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el objeto del presente procedimiento está exento de IVA.

3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

4. Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

5. Las mejoras que, en su caso, se presenten se entenderán incluidas dentro del precio ofertado.

Cláusula 11.^a Portal de la transparencia.

1. Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, los nombres de los licitadores se harán públicos en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, siempre que presten su consentimiento para ello.

2. Dicho consentimiento es revocable cuando exista causa justificada para ello y no tiene efectos retroactivos, según el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 12.^a Garantía provisional.

1. Para poder tomar parte en este procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor del TRES MIL (3.000) EUROS. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP.

2. Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará, para su custodia, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas.

3. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que acredite, en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP, la constitución de la garantía definitiva. Se incautará la garantía provisional a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 98

2 de febrero de 2017

Pág. 14

Cláusula 13.^a Examen de las proposiciones.

1. La Mesa del Congreso, órgano de contratación, estará asistida para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres n.º 1 para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos.

5. Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.

6. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente apartado de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 14.^a, dejando constancia documental de todo ello.

7. Los sobres n.º 3 serán abiertos en acto público que comenzará dando a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2). Asimismo, se informará de las ofertas que hubieran sido excluidas de la licitación, no procediéndose a la apertura de sus sobres «3».

8. La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres n.º 3) y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.

9. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

10. En cualquier momento, durante el examen tanto de las propuestas técnicas como de las económicas, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

11. Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres n.º 2 y n.º 3 se anunciarán con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados, perfil del contratante.

Cláusula 14.^a Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, siempre que, como se establece en la Cláusula 16.^a y de conformidad con el artículo 151.3 del TRLCSP, no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 98

2 de febrero de 2017

Pág. 15

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación, son los siguientes:

1. La puntuación máxima de la oferta técnica y la económica será de 100 puntos en total, distribuidos de la siguiente forma:

2. OFERTA TÉCNICA 50 puntos.

2.1 Distribución de los puntos de la oferta técnica:

Criterios para la adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas.

2.1.1 Mejoras en el contenido de los exámenes de salud:

a) Ampliación de la batería analítica, con las siguientes determinaciones:

— Hemoglobina glicosilada	1,5 puntos
— TSH y T4L rutinarias	1,5 puntos
— Hierro, ferritina y saturación de transferrina.....	1 punto
— Hemorragia oculta en heces	0,5 puntos
— Anticuerpo anti HBs cuantificado	0,5 puntos

b) Realización de ecografía abdominal completa..... 4 puntos

c) Posibilidad de realización de Rx de tórax según factores de riesgo 2 puntos

d) Revisión ginecológica por especialista en ginecología: citología, ecografía y exploración 8 puntos

e) Revisión prostática por especialista en urología con ecografía en varones mayores de 50 años 7 puntos

f) Despistaje de cardiopatía isquémica: ergometría y ecocardiografía 2D, doppler color en mayores de 50 años o con factores de riesgo cardiovascular..... 10 puntos

g) Estudio de fondo de ojo y tensión ocular..... 4 puntos

2.1.2 Mejoras en la promoción de la salud.

Se considerarán mejoras en la promoción de la salud, las siguientes acciones formativas, siempre que se ofrezca, en cada una de ellas, su impartición a un colectivo total de 200 alumnos participantes distribuidos en las ediciones que se consideren necesarias:

a) Higiene postural.....	2,5 puntos
b) Prevención y control del estrés	2,5 puntos
c) Primeros auxilios	2,5 puntos
d) Prevención del tabaquismo	2,5 puntos

La puntuación total de la oferta técnica resultará de la suma de puntos que se obtengan por cada mejora.

3. OFERTA ECONÓMICA..... 50 puntos.

Criterios para adjudicación evaluables mediante fórmulas matemáticas.

La puntuación de cada oferta económica se realizará con el siguiente criterio:

A) A la oferta más económica se otorgarán 50 puntos.

B) Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta económica que se valora} = 50 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta que se valora}}$$

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

Deberá cumplirse, en todo caso, lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 98

2 de febrero de 2017

Pág. 16

4. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP, y aplicando los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, identificada una proposición que pudiera considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Asimismo, se solicitarán los informes técnicos que se consideren oportunos.

El órgano de contratación, a la vista de todo lo anterior y haciendo una valoración de conjunto de la viabilidad de las ofertas técnica y económica, podrá, de forma motivada, apreciar el carácter desproporcionado o anormal de una o varias proposiciones, que quedarán, en consecuencia, excluidas de la clasificación.

5. La Mesa de Contratación antes de efectuar la propuesta de oferta económicamente más ventajosa, recabará previamente de la unidad administrativa competente cuantos asesoramientos o informes considere oportunos para la mejor valoración de las ofertas.

6. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

La adjudicación se hará a la mejor oferta, de acuerdo con los criterios expuestos.

Cláusula 15.^a Renuncia y desistimiento.

1. Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

2. En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 16.^a Adjudicación.

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara, u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta más ventajosa. A continuación se requerirá al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 17.^a, así como de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al apartado 2 del artículo 64 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación se notificará a los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 del artículo 151 del TRLCSP y se publicará en el perfil del contratante.

6. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar su documentación transcurrido el plazo de cuatro meses desde que se les notifique la adjudicación. Si pasado el plazo de un año desde la finalización del plazo anterior no se hubiera retirado esa documentación, el Congreso de los Diputados no estará obligado a seguirla custodiando.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 98

2 de febrero de 2017

Pág. 17

7. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 17.^a Garantía definitiva.

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la Cláusula anterior, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los Anexos II y III al presente pliego.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se registrarán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

Cláusula 18.^a Formalización del contrato.

1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que se hubiese exigido, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 98

2 de febrero de 2017

Pág. 18

4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ejecución del contrato

Cláusula 19.^a Lugar de ejecución.

La ejecución de los servicios objeto del contrato se realizará, salvo excepciones justificadas, en las dependencias del Congreso de los Diputados que a tal efecto se asignen.

Cláusula 20.^a Prestación del servicio y continuidad en la prestación.

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, hubiera dado el Congreso de los Diputados al contratista, a través del responsable del contrato al que se refiere la cláusula 7.^a

2. Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma con plena disponibilidad horaria, que será el único interlocutor para la ejecución del contrato.

3. El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio y mantener las condiciones del contrato cuando éste se hubiese denunciado por cualquier causa o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración, hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la empresa que resultase nueva adjudicataria.

Cláusula 21.^a Dirección y supervisión del contrato.

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la ejecución del contrato y el adjudicatario deberá facilitar el ejercicio de dicha facultad de supervisión. Asimismo podrá dar por escrito al contratista las instrucciones que considere oportunas con el fin de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone el TRLCSP.

Cláusula 22.^a Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP. No tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante el desarrollo del servicio.

Cláusula 23.^a Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos ni total, ni parcialmente por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 24.^a Subcontratación.

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 227 del TRLCSP, y previa autorización del órgano de contratación.

2. Los licitadores deberán, en todo caso, indicar en la oferta técnica la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su porcentaje y el nombre o perfil empresarial de los posibles subcontratistas.

3. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo frente al adjudicatario, quién asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Congreso de los Diputados. El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones que pudieran existir entre el adjudicatario y sus subcontratistas, quienes, en ningún caso, podrán formular frente a aquél reclamación alguna derivada del subcontrato.

Cláusula 25.^a Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas.

2. El órgano de contratación determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.

3. El incumplimiento de las condiciones del servicio establecidas en el pliego de prescripciones técnicas dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato y, en consecuencia, a la aplicación de las penalidades contenidas en el TRLCSP y normativa de desarrollo.

4. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

5. Asimismo, podrán ser causa de resolución:

— El incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los documentos que se le confíen y de los datos que le facilite el Congreso de los Diputados.

— La ejecución defectuosa del objeto del contrato.

— El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.

— La variación, sin consentimiento previo, de las empresas subcontratistas.

6. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

7. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Congreso de los Diputados de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

8. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

CAPÍTULO TERCERO

Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 26.^a Pago del precio.

1. El pago del precio se realizará previa presentación de la correspondiente factura, previa acreditación de la realización de las prestaciones objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Régimen Económico del Congreso de los Diputados.

2. Los técnicos responsables de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior harán un seguimiento de los trabajos durante la ejecución de los mismos. Este control de calidad será determinante para el abono de los trabajos efectuados. En caso de que dicho control no fuera satisfactorio, no podrán abonarse dichos servicios hasta la correcta realización de los mismos.

Cláusula 27.^a Revisión de precios.

Durante la duración del presente contrato no se llevará a cabo ninguna revisión de precios conforme a lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, modificado por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 98

2 de febrero de 2017

Pág. 20

Cláusula 28.^a Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

1. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, entre ellos los gastos generales, financieros, seguros, así como toda clase de tributos e impuestos.

2. La empresa adjudicataria deberá cumplir las obligaciones de información y las obligaciones en materia de reclamaciones establecidas, respectivamente, en los artículos 22 y 23 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

3. El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Congreso o para las personas, los bienes o derechos de sus trabajadores o de terceros de las omisiones, métodos inadecuados o condiciones incorrectas en la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Congreso de los Diputados, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 29.^a Obligaciones laborales y sociales del contratista.

1. El adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.

2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Congreso de los Diputados, por cuanto queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, debiendo asumir los costes correspondientes, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Congreso de los Diputados, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.

4. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Congreso de los Diputados.

5. El Congreso de los Diputados se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por causas debidamente justificadas.

Cláusula 30.^a Deber de confidencialidad.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en los pliegos o en el contrato, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

Cláusula 31.^a Protección de datos de carácter personal.

1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El adjudicatario deberá informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del servicio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 32.^a Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

El adjudicatario y su personal quedarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

CAPÍTULO CUARTO

Prerrogativas y recursos

Cláusula 33.^a Prerrogativas y recursos.

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D.^a con DNI núm.
en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF/NIF
y domicilio fiscal en, calle/plaza número, código postal,
enterado del anuncio publicado en el (perfil del contratante, BOE, BOCG) del día
de de y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y
condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO PREVENTIVO
DE VIGILANCIA DE LA SALUD LABORAL EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS se compromete a
su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio
total de euros (en número) (por la duración total del contrato), exento de IVA, todo ello de
acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que
sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO II

MODELO DE AVAL (artículo 103 del TRLCSP)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
..... CIF/NIF
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la
calle/plaza/avenida CP y en su nombre (nombre
y apellidos de los Apoderados)
con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
.....
NIF/CIF en virtud de lo dispuesto por el artículo: (norma/s y artículo/s que impone/n
la constitución de esta garantía)
.....
..... para responder de las obligaciones siguientes:
(detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)
.....
ante El Congreso de los Diputados
.....
por importe de euros:(en letra) (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el punto 2 del artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en la normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número

..... (lugar y fecha)
..... (razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1) (en adelante, asegurador),
con domicilio en, calle,
y CIF debidamente representado por don (2)
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto,

ASEGURA

A (3) NIF/CIF,
en concepto de tomador del seguro, ante (4)
en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)
en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de
desarrollo y pliego de cláusulas administrativas por la que se rige el contrato (6)
en concepto de garantía (7) para responder de las obligaciones,
penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones
administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el punto 1 del artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso de los Diputados, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8).. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 98

2 de febrero de 2017

Pág. 25

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP

D./D.^a en nombre
y representación de la Empresa con CIF

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D./D.^a....., mayor de edad, provisto de DNI núm., en nombre propio/en representación de la empresa, CIF, con domicilio en la calle, núm., código postal, provincia de, teléfono, fax y correo electrónico, declara:

- que forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.
Y (*en su caso*) que a la presente licitación concurre también la empresa perteneciente al mencionado Grupo.
- que no forma parte de ningún Grupo de empresas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y firmo la presente declaración, a de de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 98

2 de febrero de 2017

Pág. 27

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

D./D.^a, en nombre y representación de la Sociedad, con CIF

SE COMPROMETE

en caso de resultar adjudicatario del «PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PREVENTIVO DE VIGILANCIA DE LA SALUD LABORAL EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS», a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a los presentados en su propuesta técnica y a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativo y técnico.

Fecha y firma del licitador.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL PERSONAL CON DISCAPACIDAD

D./D.^a, mayor de edad, provisto de DNI núm.
en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF/NIF
y domicilio fiscal en, calle/plaza número, código
postal, teléfono, fax y correo electrónico,
declara que NO cuenta con personas con discapacidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido
y firmo la presente declaración en, a de de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

D./D.^a,
mayor de edad, provisto de DNI núm., en nombre propio/en representación
de la empresa, CIF, con domicilio en la
calle, núm., código postal, provincia de,
teléfono, fax y correo electrónico, declara en relación con
el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios para la realización de análisis
clínicos para el Gabinete Médico del Congreso de los Diputados

- que Sí presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el
procedimiento, por considerar que no concurre la circunstancia a la que se refiere el artículo 153
del TRLCSP de perjudicar sus intereses comerciales legítimos.

- que NO presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el
procedimiento, por considerar que concurre la circunstancia a la que se refiere el artículo 153 del
TRLCSP de perjudicar sus intereses comerciales legítimos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido
y firmo la presente declaración en, a de de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA FINALIDAD DE LA EMPRESA

D./D.^a, mayor de edad, provisto de DNI núm., en nombre propio/en representación de la empresa, CIF, con domicilio en la calle, núm., código postal, provincia de, teléfono, fax Y correo electrónico, declara que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa y que éstos, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, son los siguientes:

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y firmo la presente declaración en, a de de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 98

2 de febrero de 2017

Pág. 31

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

	Página
I. OBJETO	31
Prescripción 1. ^a	31
II. FUNCIONES.....	31
Prescripción 2. ^a	31
Prescripción 3. ^a	32
Prescripción 4. ^a	32
Prescripción 5. ^a	32
Prescripción 6. ^a	33
III. CONDICIONES DE REALIZACIÓN	33
Prescripción 7. ^a	33
Prescripción 8. ^a	33
Prescripción 9. ^a	33
Prescripción 10. ^a	34
Prescripción 11. ^a	34
IV. DOCUMENTACIÓN	34
Prescripción 12. ^a	34

I. OBJETO

Prescripción 1.^a

La empresa que resulte adjudicataria proporcionará a los trabajadores del Congreso de los Diputados la vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El examen de salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

II. FUNCIONES

Prescripción 2.^a

La empresa que resulte adjudicataria llevará a cabo específicamente la actividad sanitaria de vigilancia de la salud, que comprenderá:

— La evaluación inicial de la salud de los trabajadores, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.

— La evaluación de salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.

— La vigilancia de la salud a intervalos periódicos que se realizarán una vez al año a todos los trabajadores que voluntariamente se quieran someter a los exámenes de salud, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula 1.^a

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 98

2 de febrero de 2017

Pág. 32

Prescripción 3.^a

Las funciones de vigilancia y control de la salud serán desempeñadas por personal de la empresa adjudicataria que reunirá los requisitos de titulación, competencia técnica, formación y capacidad establecidos en el artículo 37.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Prescripción 4.^a

Los exámenes de salud incluirán:

4.1.1 Historial clínico-laboral:

- Datos personales, centro y puesto de trabajo, riesgos inherentes del puesto desempeñado.
- Trabajos anteriores, tiempo, riesgos y daños para la salud.
- Trabajo actual, riesgos del puesto, antigüedad y daños para la salud.
- Antecedentes familiares.
- Antecedentes personales.
- Historia actual (hábitos, patologías, tratamientos farmacológicos, alergias, vacunaciones preventivas).

4.1.2 Exploración general:

- Datos antropométricos: peso, talla, tensión arterial y pulso.
- Exploración física general.
- Exploraciones complementarias: control de la visión, espirometría, audiometría, electrocardiograma.

4.1.3 Análisis de sangre:

- Hematología: series roja, blanca y plaquetas. VSG.
- Bioquímica: glucosa, ácido úrico, creatinina, urea, GOT, GPT, GGT, triglicéridos, colesterol total, colesterol HDL, LDL, y cociente.

- Varones mayores de 45 años: PSA en reconocimientos anuales.
- Mujeres: hierro en reconocimientos anuales con hemoglobina inferior a 11 grs.
- Hormonas tiroideas si hay indicios de clínica o antecedentes familiares en reconocimientos anuales.

4.1.4 Análisis de orina: sistemático y sedimento.

4.1.5 Protocolos específicos de vigilancia de la salud.

En el caso de los trabajadores que estén expuestos a riesgos para los que existan protocolos de vigilancia de la salud concretos establecidos por el Ministerio de Sanidad o la Comunidad Autónoma de Madrid (usuarios de PVD, manejo manual de cargas, exposición a radiaciones ionizantes, etcétera), deberá completarse el reconocimiento médico general con la aplicación de dicho protocolo.

Prescripción 5.^a

En aplicación de los artículos 17 y 18 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real decreto 337/2010, de 19 de marzo, los licitadores, como servicio de prevención ajeno de vigilancia de la salud deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Disponer de la organización, las instalaciones, el personal y los equipos necesarios para el desempeño adecuado de su actividad, teniendo en cuenta el tipo, extensión y frecuencia de los servicios preventivos que han de prestar y el tipo de actividad desarrollada por los trabajadores de la Cámara.

b) Contar con la acreditación de la autoridad laboral competente en la disciplina preventiva de Medicina del Trabajo, previa aprobación de la administración sanitaria.

c) Contar al menos con un médico especialista en Medicina del Trabajo y un ATS/DUE de empresa.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 98

2 de febrero de 2017

Pág. 33

d) Disponer de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de la especialidad de Medicina del Trabajo, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas.

e) Respecto a las unidades móviles, los licitadores deberán disponer de equipos sanitarios móviles complementarios para desarrollar la actividad de la vigilancia de la salud, que deberán cumplir con los requisitos suficientes que garanticen la vigilancia y atención adecuada a los trabajadores, su seguridad así como la confidencialidad de sus datos, además de contar con la correspondiente autorización administrativa otorgada por la autoridad sanitaria competente.

Prescripción 6.^a

La contratación de la vigilancia de la salud incluye al personal tanto funcionario de las Cortes Generales como laboral y eventual, destinado en el Congreso de los Diputados, estimándose en 750 el número previsible de personas que con dicho carácter prestará servicio en la Cámara en el momento de la formulación del contrato.

III. CONDICIONES DE REALIZACIÓN

Prescripción 7.^a

La realización de los exámenes de salud periódicos, salvo excepciones justificadas, tendrá lugar en las dependencias del Congreso de los Diputados que a tal efecto se asignen.

La vigilancia de la salud debe orientarse en función de los riesgos a los que esté expuesto el trabajador en el desempeño de su puesto de trabajo.

El resultado de la vigilancia de la salud será comunicado al trabajador. El informe se redactará en términos comprensibles asegurando la confidencialidad de los datos y recepción del mismo.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico, sin que pueda facilitarse a la Administración Parlamentaria o a ninguna persona sin el consentimiento del empleado público.

No obstante lo anterior, las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o mejorar las medidas de prevención y protección, con el fin de que los trabajadores puedan desarrollar correctamente sus funciones sin riesgo para su salud.

En todos los casos, el tratamiento de estos datos se llevará a cabo de acuerdo a los principios establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Prescripción 8.^a

Se enviará a la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior:

— Informe individualizado con resultado de apto, no apto, o apto con consideración, de cada trabajador/a.

— Informe del reconocimiento médico nominal de cada trabajador en sobre cerrado con etiqueta de "confidencialidad" para que la entidad lo entregue al interesado.

Asimismo, el interesado podrá acceder a los resultados del reconocimiento a través de la base de datos de la empresa adjudicataria, posibilitándose la impresión del mismo, así como a los resultados de reconocimientos anteriores, respetando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Prescripción 9.^a

La empresa adjudicataria estudiará y vigilará especialmente los riesgos que pueden afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto recientes y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, proponiendo las medidas adecuadas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 98

2 de febrero de 2017

Pág. 34

Prescripción 10.^a

La actividad de la vigilancia de la salud se realizará de forma coordinada con el Servicio de Prevención propio del Congreso de los Diputados.

La empresa adjudicataria designará a un especialista en Medicina del Trabajo que colabore y coordine las actuaciones del Servicio de Prevención ajeno con el citado Servicio de Prevención propio de la Cámara, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 15 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Prescripción 11.^a

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, tras la adjudicación del contrato y con la antelación suficiente al comienzo de los trabajos, la empresa adjudicataria deberá realizar las actuaciones de coordinación de actividades empresariales que le sean requeridas por el Congreso de los Diputados a través de su Servicio de prevención de riesgos laborales.

IV. DOCUMENTACIÓN

Prescripción 12.^a

La empresa adjudicataria facilitará a la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Congreso de los Diputados, la memoria de las actividades realizadas con criterios epidemiológicos así como un informe de las conclusiones de la vigilancia de la salud.

Toda la información documental que se obtenga para la realización de las prestaciones objeto del contrato será entregada a su finalización al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Cámara. No obstante lo anterior, dicho servicio podrá solicitar a la empresa adjudicataria a lo largo del periodo de ejecución del contrato la información que considere conveniente, debiendo ser facilitada por la empresa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el personal de la empresa adjudicataria mantendrá la más estricta confidencialidad sobre la información suministrada por el Congreso de los Diputados con motivo de la ejecución del contrato. Se comprometerá igualmente a no aplicar los datos ni tratarlos con fines distintos a los que conforman el objeto del contrato, ni los comunicará ni cederá, ni siquiera para su conservación a otras personas.

cve: BOCG-12-D-98